



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 012-2022-UNAM**

Moquegua, 11 de Marzo del 2022

VISTOS, el Informe N° 0281-2022/OPP/UNAM del 07.03.2022, el Informe Legal N° 116-2022-OAJ-CO/UNAM del 04.03.2022, el Informe N° 216-2022-UP-OPP/UNAM del 03.03.2022, el Proveído Presidencial N° 1100 de fecha 07 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 139-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 03.03.2022, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita autorización para realizar un viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima del 14 al 16 de marzo del presente año, con la finalidad de recoger los diplomas para grados académicos “bachiller” y títulos profesionales del proveedor THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A., Lurín; así como, participar en reuniones de trabajo en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE; emitiéndose para tal efecto, el Memorando N° 033-2022-P-UNAM, de fecha 08.03.2022 de la Presidencia de la Comisión Organizadora, autorizando la comisión de servicios solicitada; asimismo, con Informe N° 149-2022-SEGE-PRES/UNAM de fecha 09.03.2022, el Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General, solicita permiso personal para ausentarse los días 17 y 18 de marzo del presente año, por atención médica fuera de la ciudad de Moquegua.

Que, al respecto, el numeral 6.2 DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, **6.2.1 Sesiones**, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece: “Para la instalación de la sesión se requiere como mínimo la participación de dos (2) de sus miembros, siendo este el quórum mínimo requerido. Las sesiones ordinarias o extraordinarias son presididas por el Presidente de la Comisión Organizadora, en caso de ausencia será presidida por el Vicepresidente Académico. Los vicepresidentes, pueden solicitar al Presidente la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria, comunicando la agenda a tratar. En las sesiones de la Comisión Organizadora, participa el Secretario General de la universidad en calidad de Secretario de Actas. En caso de que no pueda estar presente el Secretario General, puede ser reemplazo por el responsable de Asesoría Jurídica que actúa como Secretario de Actas”.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU de fecha 27 de julio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Comisión de Servicios a favor del Abog. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, a la ciudad de Lima del 14 al 16 de marzo del presente año, con la finalidad de recoger los diplomas para grados académicos “bachiller” y títulos profesionales del proveedor THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A., Lurín; así como, participar en reuniones de trabajo en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Abog. JOSÉ CRISTÓBAL CARRASCO CASTRO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OAJ
DIGA
OTI
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)